COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DEL ROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS Y DE ECONSSA, RESPECTO DE LOS PROBLEMAS GENERADOS POR LA EMPRESA AGUAS DEL VALLE EN EL TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA REGIÓN DE COQUIMBO.

Sesión 4ª, Ordinaria, celebrada el día martes 13 de octubre de 2015.

Se abrió a las 15:36 horas.

SUMARIO:

- Exposición de la señora Superintendente de Servicios Sanitarios.

I.- PRESIDENCIA.

Presidió el diputado señor Miguel Ángel Alvarado.

Actuó como Abogado Secretario de la Comisión el señor Álvaro Halabí Diuana; como Abogada Ayudante la señorita África Sanhueza Jéldrez y como secretaria administrativa la señora Miryam Araya.

II.- ASISTENCIA.

Asistieron los/as diputados/as integrantes de la Comisión, señores Miguel Ángel Alvarado, Pedro Browne, Sergio Gahona, Luis Lemus, Jorge Rathgeb, Christian Urízar y Matías Walker.

III.- INVITADOS.

Asistieron en calidad de invitados, la señora Superintendente de Servicios Sanitarios, doña Magaly Espinosa Sarría; el señor Fiscal, don David Peralta Anabalón; el señor Jefe de Concesiones, don José Luis Szczaranski Cerda; el señor Jefe de Fiscalización, don Sergio Rivera Gallardo; y el señor Fiscalizador Nivel Central RM, don Cristián Maurer Guzmán.

IV- CUENTA.

No hay documentos para la cuenta.

V.- <u>ACUERDOS</u>.

- La Comisión acordó lo siguiente:

1) Facultar al señor presidente de la Comisión para que determine la hora, lugar, invitados y demás condiciones pertinentes, con el objeto de celebrar sesión especial en la ciudad de Ovalle, el día 16 de noviembre de 2015.

2) Facultar al señor presidente de la Comisión para que determine celebrar sesiones especiales en Santiago durante los días lunes, conforme la eventualidad requerida.

3) Invitar para que asistan a la próxima sesión ordinaria de fecha 20 de octubre, al señor Director de la Dirección General de Aguas (DGA), don Carlos Estévez Valencia, y al señor Director de la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH), don Reinaldo Fuentealba Sanhueza.

****

El detalle de lo obrado en esta sesión queda registrado en un archivo de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento.

Se adjunta a esta acta la versión taquigráfica elaborada por la Redacción de Sesiones de esta Corporación, la que se declara formar parte integrante de ella.

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 17:18 horas.

MIGUEL ÁNGEL ALVARADO
Presidente de la Comisión

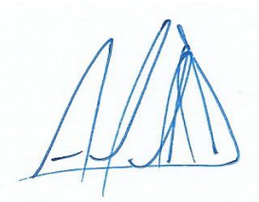

ÁLVARO HALABI DIUANA
Secretario de la Comisión

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DEL ROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS Y DE ECONSSA, RESPECTO DE LOS PROBLEMAS GENERADOS POR LA EMPRESA AGUAS DEL VALLE EN EL TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA REGIÓN DE COQUIMBO

Sesión 4ª, celebrada en martes 13 de octubre de 2015, de 15.36 a 17.18 horas.

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Preside el diputado señor Miguel Ángel Alvarado.

Asisten los diputados señores Pedro Browne, Luis Lemus, Jorge Rathgeb, Christian Urízar y Matías Walker.

Concurren como invitados la superintendenta de Servicios Sanitarios, señora Magaly Espinosa; el fiscal de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, señor David Peralta; el jefe de la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, señor José Luis Szczaranski, y el fiscalizador a nivel central, señor Christian Maurer.

TEXTO DEL DEBATE

El señor **ALVARADO** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 2ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 3ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

El señor Secretario dará lectura a la Cuenta.

El señor **HALABI** (Secretario).- Señor Presidente, no hay Cuenta.

El señor **ALVARADO** (Presidente).- El objeto de la sesión es recibir a la superintendenta de Servicios Sanitarios, señora Magaly Espinosa Sarría, para que exponga respecto de las materias contenidas en el mandato que dio origen a esta Comisión y dé respuestas a las consultas pendientes en la

sesión anterior.

Concurren, además, los señores David Peralta Anabalón, fiscal de la Superintendencia de Servicios Sanitarios; José Luis Szczaranski Cerda, jefe de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios; Sergio Rivera Gallardo, jefe de Fiscalización de la Superintendencia de Servicios Sanitarios; y Christian Maurer Guzmán, fiscalizador nivel central, Región Metropolitana.

Antes de que ingresen los invitados, debo recabar algunos acuerdos para sesionar en región.

Sugiero reunirnos en la ciudad de Ovalle el lunes 16 de noviembre. La idea es sesionar en la mañana y en la tarde para recibir la mayor cantidad de invitados.

Asimismo, pido que los miembros de la Comisión me faculten para decidir lugar, horario e invitados.

Tiene la palabra el diputado Walker.

El señor **WALKER**.- Señor Presidente, justamente, iba a sugerir dar las facultades a la Mesa para definir lugar y horarios en que vamos sesionar.

El señor **ALVARADO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Pedro Browne.

El señor **BROWNE**.- Señor Presidente, tengo dudas respecto de sesionar el lunes, ya que ese día tenemos bastante actividad en Santiago. Por lo tanto, sugiero el jueves o viernes en la tarde, para asegurar el *quorum*, aunque entiendo que a varios parlamentarios de la zona les acomoda sesionar el lunes. Me atengo a la decisión que adopte la mayoría.

El señor **ALVARADO** (Presidente).- Diputado Browne, se agradece su comprensión.

¿Habría acuerdo para sesionar el lunes 16 de noviembre en Ovalle?

Acordado.

Se suspende la sesión por un minuto para que ingresen los invitados.

-Transcurrido el tiempo de suspensión:

El señor **ALVARADO** (Presidente).- Continúa la sesión.

En nombre de la Comisión, doy la bienvenida a nuestros invitados.

Como ustedes saben, esta sesión es la continuación de la anterior que fue amplia y que no pudimos terminar por razones de tiempo, precisamente, para responder las preguntas que hicieron los miembros de la Comisión.

Tiene la palabra la superintendenta de Servicios Sanitarios, señora Magaly Espinosa.

La señora **ESPINOSA** (doña Magaly).- Señor Presidente, preparamos las respuestas a las preguntas formuladas y espero haber tomado correcta nota de ellas. También tengo copia de la presentación que hicimos, para entregar a cada uno de los miembros de la Comisión.

Las respuestas están organizadas de acuerdo al orden en que cada diputado preguntó.

En primer lugar, el diputado señor Sergio Gahona consultó sobre los indicadores de calidad de servicio que mencionamos en la presentación, especialmente el indicador de continuidad.

Al respecto, debo decir que el sistema de indicadores de calidad de servicio de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS), mide un conjunto de atributos que permiten establecer un ranking entre las empresas y entre las localidades de cada empresa. Claramente, cuando se publican los indicadores, estos corresponden a los promedios de cada empresa y la fiscalización se centra en aquellas localidades que están bajo el promedio. Para nosotros, son un guía que nos permite focalizar la fiscalización.

Los atributos considerados son reconocidos internacionalmente como válidos y permiten comparar entre concesionarios. Es para realizar estudios de *Benchmark*. Los indicadores que se evalúan son siete, y para cada uno de ellos se establece un rango. Además, se trabaja con los valores de cada localidad, pues en la superintendencia tenemos estos valores para cada empresa y localidad.

Los indicadores son: presión de servicio, calidad del agua potable, continuidad del servicio de agua potable, continuidad del servicio de recolección de aguas servidas, calidad del tratamiento de las aguas servidas, exactitud del cobro de este servicio y respuesta de las empresas a reclamos de sus clientes.

Por ejemplo, en el caso del indicador de la continuidad del servicio de agua potable, se calcula según el número de interrupciones del servicio de agua potable ocurridas en el año, su duración y del número de clientes afectados. Adicionalmente, este indicador considera de mayor gravedad y consecuentemente pondera con un porcentaje mayor, los cortes de servicio que no fueron avisados en forma previa al cliente y que son responsabilidad del prestador.

Una información relevante que se captura cuando se pondera este indicador es el número de cortes no programados por cuartel de red. El cuartel de red es un sector de la red que permite independizar la red del resto, y la SISS ha establecido como criterio de sanción, aplicar una multa cuando se producen cuatro o más cortes no programados de agua potable en un semestre en un mismo cuartel.

Durante el 2014 se registraron, a nivel nacional, 29.716 cortes no programados de agua potable en todo el país y por todas las concesionarias, afectando un promedio de 132 clientes en cada corte y con una duración promedio de 4,1 horas. Esto está publicado en la página 111 del informe de gestión de la superintendencia de 2014.

Aguas del Valle presentó el 2014 1.603 cortes no programados, afectando en promedio en cada corte a 70 clientes, con una duración de 4,3 horas. Dada la situación que ha afectado a algunas localidades de la región de Coquimbo durante el 2015, este indicador será influido negativamente para el año siguiente.

El diputado señor Gahona también consultó por la mala calidad del agua en Andacollo.

Hasta la fecha, el agua potable en Andacollo cumple los parámetros establecidos en la norma chilena NCh409. Sin embargo, y dada la escasez hídrica que afecta la zona, han aumentado los niveles basales del parámetro nitratos en las fuentes de abastecimiento, por lo cual esta superintendencia instruyó a Aguas del Valle, a principios de este año, establecer como parámetro crítico el nitrato en el agua potable de Andacollo. De esta manera, se estableció un control más frecuente y exhaustivo para prevenir incumplimientos en este parámetro, ya que han aumentado los

niveles en la fuente de abastecimiento, desde 30 hasta cerca de 45 milígramos, siendo 50 milígramos por litro el límite permitido por la norma.

Por otra parte, en esta zona de las aguas utilizadas para la producción de agua potable tienen una alta dureza, parámetro que no se encuentra regulado en la norma de calidad del agua potable vigente en Chile. La dureza es causada por las sales de calcio y magnesio disueltas, que precipitan cuando el agua es calentada, provocando inconvenientes tales como obstrucciones o acumulaciones en calefactores, hervidores y otros utensilios domésticos.

En el caso de la dureza, la normativa en 53 países -de un total de 100 estudiados- establece valores límites para este parámetro, que van desde 100 a 1.000 milígramos de carbonato de calcio por litro. La Organización Mundial de la Salud (*OMS*) y la Unión Europea (*UE*) no establecen requisitos para este parámetro.

Dada la preocupación manifestada por el diputado señor Gahona acerca de la calidad del agua potable suministrada en Andacollo, esta superintendencia realizará a la brevedad un control paralelo del cumplimiento de la norma de calidad del agua potable.

En respuesta a la pregunta acerca de la comparación de la norma de agua potable con los demás países de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (*OCDE*), para la elaboración y actualización de las normas sobre la calidad del agua potable Chile utilizó numerosas fuentes de información tanto nacionales como internacionales, y en particular se consideró relevante las "Guías para la calidad del agua potable", segunda edición, volumen uno, Recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud de 1995 y sus distintas actualizaciones de los años 2004 y 2006.

Muchos países de la OCDE utilizan las mismas directrices en sus normativas, por lo cual y en general, los parámetros presentan límites similares en las distintas normativas nacionales. Recientemente, encontramos un estudio realizado en Inglaterra que compara a cien países en todos los parámetros, en el cual Chile aparece en los niveles medios. Más detalles serán entregados por don Christian

Maurer, quien es el experto en la superintendencia para explicar la situación de nuestro país en este análisis comparativo.

El señor **ALVARADO** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Christian Maurer.

El señor **MAURER**.- Señor Presidente, trajimos un par de copias de un estudio donde se hace una revisión de cien países, incluyendo casi todos los de la OCDE, en el cual se cotejan los distintos parámetros, ya sean inorgánicos, orgánicos, plaguicidas, microbiológicos y organolépticos, y se hace una comparación, parámetro por parámetro, para saber cuántos países, de una lista de cien, tienen considerado el parámetro y qué valores se establecen como límite. Y al comparar a Chile dentro de esto, normalmente, estamos en todos los países dentro de lo que es la mediana o las recomendaciones que hace la Organización Mundial de la Salud para cada uno de los parámetros.

La señora **ESPINOSA** (doña Magaly).- Señor Presidente, el diputado Daniel Núñez nos pregunta respecto de las compensaciones insuficientes que recibieron los clientes de Aguas del Valle, en Ovalle.

A raíz del problema de corte de agua y exceso de turbiedad registrado en julio, en Ovalle, la Superintendencia, en uso de sus atribuciones, instruyó a la empresa Aguas del Valle descontar de la facturación mensual y en forma proporcional, los consumos de los días en que se distribuyó agua con exceso de turbiedad. Los conceptos a descontar correspondieron a las etapas de producción y distribución de agua potable.

En resumen, la empresa debió descontar del consumo leído, aquella parte correspondiente al número de días en que el servicio estuvo afectado por turbiedad. Adicionalmente, se instruyó a la empresa, dado que los clientes también fueron afectados por discontinuidad de servicio, descontar en aquellos clientes que registraran un consumo superior al 20 por ciento al consumo histórico, con el eventual efecto de aire en las tuberías, cobrando, en dicho caso, un consumo equivalente al histórico para dicho mes. Esta misma instrucción fue hecha presente a la empresa sanitaria con

ocasión de los eventos de corte y turbiedad en agosto, en Ovalle e Illapel.

El cumplimiento de esta instrucción fue fiscalizada por la Superintendencia, además de sostener reunión informativa con dirigentes de juntas de vecinos de Ovalle.

En el evento de julio, en Ovalle, para una cuenta tipo de 15 metros cúbicos, de un valor de 15.413 pesos, el descuento correspondió a 2.266 pesos, lo que equivale a un 14.7 por ciento.

Se aclara que la legislación sanitaria no contempla mecanismo de compensación a clientes por estos eventos, por lo cual en estos casos se recomienda a los clientes acudir a la mediación a través del Sernac o directamente a través de los Tribunales de Justicia.

Cabe añadir que existe un proyecto de ley -iniciado en moción- que establece compensación a usuarios por interrupción, restricción o racionamiento del suministro de agua potable (Boletín N° 2357-09). Este proyecto, actualmente en segundo trámite constitucional, en su aspecto más relevante, introduce el artículo 35 bis a la ley General de Servicios Sanitarios, que dispone para cada usuario una compensación que se incrementa gradualmente en relación a la duración de la interrupción del servicio.

La diputada señora Yasna Provoste preguntó lo siguiente: ¿Cómo califica la relación de la Superintendencia con Aguas Andinas y con Aguas del Valle?

La relación con Aguas Andinas y con Aguas del Valle es la misma que se tiene con todas las empresas concesionarias. La Superintendencia regula y fiscaliza a las empresas, las cuales son responsables de la operación de los sistemas.

En cuanto a la pregunta sobre el resultado de las comisiones de expertos, puedo decir que dicha instancia está consagrada en la Ley de Tarifas, en el artículo 10 del DFL 70, y se debe recurrir a ella cuando la Superintendencia y el prestador no logran alcanzar un acuerdo directo respecto de las discrepancias que el prestador hizo al estudio del regulador.

El total de empresas que se debe tarificar alcanza a 54, considerando el último proceso tarifario para cada

empresa, solo en 5 casos se ha tenido que recurrir a la comisión de expertos. Estos son: Aguas Magallanes, en 2011; Aguas Chañar, en 2013; Sembcorp Aguas Chacabuco, en 2014; Sembcorp Aguas Lampa, en 2014, y Esval, en 2015.

La Superintendencia debe defender los intereses de los usuarios; por lo tanto, cuando las aspiraciones de las empresas son excesivas, estas no son aceptadas y se debe recurrir a la comisión de expertos.

Cabe hacer presente que las expectativas de las empresas siempre han sido mayores a los resultados obtenidos en la comisión de expertos.

En el reciente caso de Esval, por ejemplo, la empresa solicitaba, para llegar a acuerdo, un aumento del 5 por ciento, y el fallo de la comisión determinó un aumento de 1.9 por ciento.

Respecto de la poca participación ciudadana en procesos tarifarios, pregunta de la diputada Provoste, cabe señalar que se encuentra totalmente normado en la Ley de Tarifas, DFL 70, y en él solo se contempla participación ciudadana en la etapa de observaciones a las bases preliminares. Posteriormente, el estudio se efectúa entre la Superintendencia y la empresa, sin participación de terceros.

Una vez concluido el proceso, es decir, cuando la Contraloría toma razón del decreto tarifario, todos los antecedentes pasan a ser públicos.

La Superintendencia comparte la opinión de que el marco legal no permite una adecuada participación ciudadana. Por eso, ha organizado, en cada región en que se desarrolla un proceso tarifario, encuentros ciudadanos con participación de autoridades, parlamentarios y vecinos, en los cuales se explican los procesos tarifarios y se responde las consultas que se planteen.

Este año se han efectuado los siguientes encuentros ciudadanos:

1. Tarifas Aguas Antofagasta. Reunión en Antofagasta el 10 de junio de 2015;

2. Tarifas Aguas del Valle. Reunión en La Serena el 30 de julio de 2015;

3. Tarifas Smapa. Reunión en Maipú el 28 de septiembre

de 2015;

4. Tarifas Essbio. Reunión en Rancagua el 3 de julio de 2015;

5. Tarifas Nuevosur. Reunión en Talca el 10 de julio de 2015;

6. Tarifas Essbio. Reunión en Concepción el 23 de junio de 2015;

7. Tarifas Essal. Reunión en Puerto Montt el 15 de julio de 2015;

8. Tarifas Aguas Magallanes. Reunión en Punta Arenas el 4 de septiembre de 2015.

En cuanto a la pregunta sobre reinversión de utilidades, también de la diputada Provoste, puedo decir que el modelo tarifario vigente fija tarifas de autofinanciamiento, esto es que las tarifas deben financiar los costos de operación, mantenimiento, inversión y reposición de la empresa, y entregar un margen de explotación del negocio consistente con el costo alternativo del capital, con un mínimo del 7 por ciento.

Por lo tanto, la empresa debe efectuar todas las inversiones y gastos que sean necesarios para asegurar la continuidad y calidad de los servicios que entrega, independiente de sus utilidades. Es decir, si una empresa tiene rentabilidad menor al 7 por ciento, esto no la autoriza a no efectuar las inversiones y/o gastos necesarios para cumplir con sus obligaciones.

Adicionalmente, se debe tener presente que la rentabilidad del 7 por ciento es para la empresa modelo y no para la empresa real.

En cuanto a la Planta de Tratamiento de Osmosis Inversa, de Copiapó, debo decir que el programa de desarrollo de la empresa Aguas Chañar, contempla la construcción de las siguientes plantas de Osmosis Inversa para mejorar la calidad del agua potable suministrada:

- Construcción de la PTOI de Placilla, para un caudal de 225 litros por segundo, construida en 2012;
- Ampliación de la PTOI de Placilla, para un caudal de 300 litros por segundo, construida en 2014;

- Construcción de la PTOI de Cancha Rayada, para un caudal de 85 litros por segundo, para 2015.

La empresa ha construido en fecha las PTOI consideradas en su plan de desarrollo. Se estima que la PTOI Cancha Rayada entrará en operaciones el próximo mes de noviembre.

Respecto de la pregunta sobre disponibilidad de agua en período estival en Aguas Chañar, para Vallenar, Huasco y Freirina, se muestra el balance oferta-demanda, de octubre a febrero de 2016, en donde se puede apreciar que en todos los meses se presenta un superávit. En febrero de 2016, con la entrada de obras instruida por la Superintendencia, el superávit debería ser de 30 por ciento. En Copiapó, Tierra Amarilla, Caldera y Chañaral, también tenemos un superávit, una holgura en el balance oferta-demanda para los meses de octubre a febrero de 2016. Por lo tanto, ambos sectores tienen solucionado el tema de la escasez de agua potable, a pesar de la situación de escasez hídrica de la provincia del Huasco y de la situación de Copiapó, Tierra Amarilla y Caldera.

En consecuencia, con las medidas ordenadas por la autoridad, no se prevé falta de abastecimiento de agua potable en el período estival 2015-2016.

Sobre la aplicación del artículo 19 de la ley N° 18.902, este artículo se refiere a que la Superintendencia adoptará las medidas necesarias para garantizar la seguridad del público y resguardar los derechos de los usuarios.

Esta disposición consagra una regla de orden general que sirve de base para un sinnúmero de actos administrativos fundamentales que debe dictar la Superintendencia, destacando en este ámbito la asignación de fiscalizadores con competencia especial para investigar, requerir información y proponer medidas en situaciones que requieran pronta intervención de la autoridad.

Son ejemplos de esta especie y que se ampararon en esta citada disposición los cortes de turbiedad extrema que afectaron a Santiago en el verano de 2013, los eventos sísmicos de 2010 en Concepción y Maule; de 2014 en el norte; los cortes de marzo y julio en la Región de Coquimbo; la

rotura de la gran alimentadora de Valparaíso; eventos por suelos salinos y plantas de aguas servidas en Alto Hospicio; los sistemas productivos de agua potable de las localidades de Vallenar, Huasco y Freirina; malos olores en San Pedro de la Paz; cortes de agua potable en Coyhaique y otros.

Igualmente, la misma norma sirve de base para los procesos de fiscalización y sanción, dado que estas acciones están destinadas a resguardar y restablecer los derechos de los usuarios.

En relación a cómo se establecen los planes de desarrollo, el plan de desarrollo es un estudio a nivel de prefactibilidad para un horizonte de 15 años, cuyo objeto es permitir al prestador reponer, extender y ampliar sus instalaciones, a fin de responder oportunamente a los requerimientos de la demanda de servicios. Es una mirada a mediano y largo plazo. En consecuencia, obras de ejecución inmediata, asociadas a eventos específicos, no son parte del Plan de Desarrollo.

Descripción de la fiscalización: todas las empresas sanitarias deben remitir anualmente el autocontrol de los planes de desarrollo donde consideran el avance físico de todas las obras contempladas a ejecutarse dentro del año, así como también deben informar del avance de las obras rezagadas.

El programa de fiscalización de los Planes de Desarrollo involucra dos subprocesos perfectamente predefinidos:

El primero es el subproceso de validación de la información del autocontrol de los Planes de Desarrollo a nivel central.

Del análisis efectuado por la Superintendencia en el nivel central, se determinan los grados de cumplimiento o incumplimiento, procediendo a la aplicación de las sanciones en los casos de atrasos injustificados, con un avance físico menor a un 70 por ciento, evaluándose, además, la importancia y trascendencia de la obra no construida.

La empresa debe informar en su autocontrol anual entregado a la Superintendencia, todas las obras a ejecutarse dentro del año a fiscalizar, además de todas aquellas obras

rezagadas de ejecución de años anteriores, hasta que estas terminen de ejecutarse.

Por lo tanto, si una obra ha sido sancionada por incumplimiento a los Planes de Desarrollo en un determinado año y la empresa la sigue informando con atraso al año siguiente, esta obra será nuevamente sancionada.

El segundo subproceso de validación en terreno de la información de autocontrol de Planes de Desarrollo.

Esta validación se efectúa en terreno por profesionales de la Superintendencia a una muestra del total de obras y tiene por objeto comprobar que la información proporcionada por la empresa sanitaria en sus informes de autocontrol sea fidedigna.

Multas aplicadas por el proceso de Planes de Desarrollo a la empresa Aguas del Valle.

En 2014, se aplicó una multa de 408 UTA (218 millones de pesos) a la empresa Aguas del Valle por el no cumplimiento de las obras comprometidas para el año 2013 en su plan de desarrollo.

En 2015, se aplicó una multa de 200 UTA (107 millones de pesos) a la empresa Aguas del Valle por el no cumplimiento de las obras comprometidas para el año 2014 y obras rezagadas de 2013 en el plan de desarrollo de Illapel.

En 2015, se aplicó una multa de 591 UTA (316 millones de pesos) a la empresa Aguas del Valle por el no cumplimiento de algunas de las obras comprometidas para el año 2014 en los planes de desarrollo de Andacollo, Combarbalá, La Serena, Los Vilos, Ovalle, Salamanca y Vicuña.

Entre 2014 y 2015 se han aplicado multas por 641 millones de pesos a la empresa Aguas del Valle.

En relación a las preguntas del diputado señor Christian Urízar sobre las sanciones aplicadas a Esval durante los últimos años, se desglosan de la siguiente manera:

En 2012, 7 procesos por 861 UTA; en 2013, 11 procesos por 2.949 UTA; en 2014, 11 procesos por 1.118 UTA; en 2015, 14 procesos de los cuales 8 son por 558 UTA y 6 aún están en trámite y no resueltos. Total general, 43 procesos, por 5.486 UTA.

Por lo tanto, desde 2012 hasta la fecha, faltando por resolver 6 procesos, se han aplicado multas por 2.935 millones de pesos a la empresa Esval.

En relación a la pregunta por la planta de tratamiento de aguas servidas de Quillota, de acuerdo con las fiscalizaciones realizadas por la Superintendencia, la planta de Quillota cuenta actualmente con holguras en sus capacidades hidráulicas y de carga orgánica. No obstante lo anterior, se han recibido reiteradas denuncias de los vecinos por olores molestos.

Dada la situación planteada, se generó la Mesa Técnica de Olores de las plantas de Quillota, donde participan el Gobernador, el Seremi de Salud, la Municipalidad de Quillota, la Superintendencia y Esval.

Producto de estas reuniones, se ha instruido a Esval realizar mejoras en el tratamiento de olores de esta planta, esperándose que a fines de año se solucionen definitivamente los eventos que afectan a la población, según los compromisos asumidos por la empresa.

El diputado señor Lemus preguntó sobre la institucionalidad del sector. La respuesta es que la Superintendencia tiene un diagnóstico sobre el sector y su desarrollo durante estos años de marco regulatorio, y sobre la base de ello advierte aspectos que deben tener alguna consideración legal, tales como: fortalecer las facultades de la Superintendencia en la dirección de las inversiones que comprometen las empresas en sus Planes de Desarrollo; una mayor definición de la responsabilidad conjunta de la relación dueño-explotador; una mayor incidencia de la autoridad en la aprobación de traspasos de la explotación; las multas deben ser revisadas en aquellas infracciones por afectación a la calidad de los servicios que tienen un tope de 50 UTA, cuando resulta ser que el 80 por ciento de las sanciones son por esta causa; dar condiciones legales para ampliar territorios en armonía con áreas urbanas y con la posibilidad de interconexión con empresas sanitarias existentes; participación ciudadana; aspectos de la fijación tarifaria y otros.

En concreto, a la fecha, se encuentran elaboradas las

siguientes proposiciones de modificaciones al marco regulatorio.

En lo legal, respecto del régimen sancionador de la Superintendencia, considera un incremento de las multas, particularmente en los aspectos que presentan una mayor ocurrencia -calidad y continuidad de los servicios-, a la vez que se establecen mecanismos y criterios para determinar de un modo objetivo la cuantía de las multas, en armonía con la ley orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente, que es más reciente.

Asimismo, hay una propuesta de regulación de la comercialización y fiscalización de los materiales a utilizar en las instalaciones sanitarias, velando por su correcta instalación y por que los productos cumplan con la normativa técnica, que se asimila a las normas de la Superintendencia de Electricidad y Combustible.

En lo reglamentario. Hemos trabajado en la modificación del reglamento de instalaciones domiciliarias de agua potable y alcantarillado, que considera plazos y mayor regulación al procedimiento de recepción de las instalaciones y enrolamiento de los nuevos usuarios; exigencias técnicas acordes con la normativa actual, normas sobre redes de incendio y cámaras públicas. También, de modo transitorio, mientras se dictan la ley y el Reglamento del Ministerio de Salud, se contempla la posibilidad de reúso de las aguas grises.

La otra modificación es al reglamento de las concesiones sanitarias y explotación de servicios, en la que se destacan normas para la ampliación forzada de concesiones ante ausencia de interesados y reglas sobre la caducidad; descuentos por no prestación de servicios; cortes de suministros; fugas intradomiciliarias; boleta electrónica; normas acerca de la medición y derechos de los usuarios; registro de los reclamos y atención a los clientes; cobros por avisos de corte, suspensión y término de la relación de servicio.

En elaboración. Tenemos una modificación legal y reglamentaria del marco tarifario. A saber, a la ley de tarifas y su reglamento y al reglamento de la Comisión de

Expertos.

El diputado señor Miguel Ángel Alvarado me consultó por el caudal de dilución de 200 litros por segundo en el río Limarí.

Señor Presidente, por su intermedio, al diputado Alvarado, los caudales de dilución de los ríos son establecidos por la Dirección General de Aguas (DGA), mediante resolución.

En el caso del río Limarí, la Dirección General de Aguas de la Cuarta Región estableció, por resolución N° 360, del 17 de Mayo de 2004, un caudal de dilución de 200 litros por segundo para las plantas de tratamiento de aguas servidas de Ovalle y Monte Patria. También cuentan con capacidad de dilución las plantas de Algarrobito, Peralillo, Sotaquí y Vicuña.

Dado que se observaba una disminución de los caudales de los ríos desde 2012, la SISS solicitó a la Dirección General de Aguas una revisión de los caudales de dilución.

El 31 de agosto de 2012, la Superintendencia de Servicios Sanitarios ofició a la Dirección General de Aguas para que revisara estos caudales de dilución a las descargas de 43 plantas de diversas regiones del país, que les permite cumplir con la Tabla N° 2 del decreto supremo N°90/00. De estas, se le indica que las más comprometidas son Ovalle, Algarrobito, Sotaquí, Temuco y Valdivia

El 16 de diciembre de 2014, la DGA, en su ordinario N°600, nos informó que durante 2015 licitará un estudio para determinar, de acuerdo con sus procedimientos, los caudales de dilución de las plantas requeridas por la Superintendencia.

Una vez remitido el informe final a la DGA, ésta informará de los resultados a la SISS, para que esta defina las acciones a seguir respecto a los posibles cambios de capacidad de dilución que surjan del estudio.

No obstante lo señalado, para las plantas que cuentan con dilución, en el actual proceso tarifario se considerará un escenario sin dilución y se determinará una tarifa adicional por tratamiento, que se activará cuando la empresa tenga en operación dichas plantas.

Señor Presidente, en relación con la pregunta sobre la sanción en caso de norovirus y rebaja de multa, debo decir que la Superintendencia de Servicios Sanitarios realizó una investigación especial para determinar las responsabilidades de la empresa sanitaria en este evento. Las conclusiones de dicha investigación señalaron que el agua potable de la red de distribución de Ovalle se encontraba libre de la presencia de norovirus, lo que no dio pie para formular cargos a la empresa sanitaria ni aplicarle sanción por este motivo. Todos los detalles se encuentran en la presentación entregada.

No obstante lo anterior, con ocasión de dicha investigación, sin tener vinculación acreditada con el norovirus, se constató la existencia de algunos incumplimientos en el efluente de las plantas de tratamiento de aguas servidas de Sotaquí, por efecto de coliformes fecales en dos muestras puntuales. Esta situación fue motivo de reproche al prestador y se le aplicó una multa de 40 UTA de un máximo de 50.

La referida sanción fue objeto de un recurso de reposición por parte del prestador, lo que dio lugar a una revisión del caso, en la que se tuvieron en consideración los criterios que, por mandato legal, la SISS debe emplear para resolver la cuantía de las sanciones. Pues bien, se optó por la rebaja al reevaluar la naturaleza de la infracción, el número de usuarios que sirve la planta y la imposibilidad de determinar la existencia de usuarios afectados directamente por la infracción. La sanción final fue de 20 unidades tributarias anules (UTA).

Se hace notar que el rango de multa al cual se exponía el prestador por deficiencias en la calidad de servicio oscila entre 1 y 50 UTA.

Señor Presidente, sobre la pregunta relativa a las sanciones por cumplimento del 47 por ciento de obras del plan de desarrollo de 2014.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, en 2015 se aplicó una multa de 791 UTA (200 UTA + 591 UTA), lo que da un total de 423 millones de pesos a la empresa Aguas del Valle por el no cumplimiento de las obras comprometidas para 2014 y obras rezagadas de 2013 en el plan de desarrollo.

En temas varios se me preguntó por la venta de aguas servidas tratadas y los negocios de riles de las empresas sanitarias.

Respecto de la venta de aguas servidas tratadas, las empresas sanitarias (ESS), deben dar como destino de sus aguas servidas tratadas lo que señalen sus respectivos decretos de concesión, en los que se individualizan el cuerpo receptor y los puntos de descarga. La Superintendencia no puede sostener que las empresas son dueñas de las aguas servidas que tratan. Al respecto, su acción se limita a explicar que en este caso se aplica el artículo 61 de la ley general de Servicios Sanitarios, que señala que las aguas servidas que se abandonan en los cauces naturales y artificiales son consideradas como derrames, según la definición que sobre este fenómeno apunta el Código de Aguas. Este criterio fue asentado de modo definitivo en el oficio N° 2725, de 4 de julio de 2011, de la Superintendencia.

El pronunciamiento aludido dejó a salvo las situaciones contractuales nacidas con anterioridad al oficio (contratos en Antofagasta y Copiapó), por aplicación del principio de la irretroactividad de los actos públicos. Tampoco aplica a las descargas de aguas servidas tratadas al mar, vía emisario, ya que no son mencionadas en el citado artículo 61, lo que abre la posibilidad de reutilizar esas aguas, cumpliendo con los permisos ambientales, sanitarios y propios de la concesión. Es decir, la modificación del decreto en su punto de descarga.

La venta de aguas servidas tratadas es un negocio no regulado y las utilidades del mismo son traspasadas en parte a los usuarios, dando origen a un descuento tarifario.

Respecto de los negocios de riles de las empresas sanitarias. De acuerdo con el decreto N° 609, de 1998, las empresas sanitarias pueden recibir riles, siempre que cuenten con tratamiento por parte del industrial que hace la descarga antes de su vertimiento a la red de alcantarillado, con la excepción de 4 parámetros que son asimilables a las aguas servidas domésticas: La DBO; el fósforo; los sólidos suspendidos y el nitrógeno, cuyo límite es convenido entre las partes, las empresas sanitarias y los industriales. Por

ello se paga un precio a libre convención.

Cabe hacer presente que esta situación no puede afectar la calidad del servicio regulado de recolección y de tratamiento de las aguas servidas, y que para los efectos tarifarios son considerados ingresos no regulados y, por lo tanto, parte de las utilidades son traspasadas a los clientes vía rebaja tarifaria.

También se me preguntó, en varios, por la relación del dueño de la concesión y el explotador.

Señor Presidente, se trata de una relación contractual, en la que el explotador opera y gestiona los servicios sanitarios por cuenta y riesgo del dueño por un tiempo determinado.

La ley señala que la responsabilidad es conjunta, lo que se explica con el hecho de que si la concesión bajo explotación se caduca, sus efectos alcanzan al dueño de la misma. Durante el período de explotación bajo esta fórmula, la relación con los usuarios y la autoridad se hace a través del explotador, no existiendo intervención del dueño, lo que no obsta a que este ejerza su supervisión del contrato en los términos que lo convino.

La negociación tarifaria se hace con el explotador y sus efectos obligan a la concesión.

Desde el punto de vista de la autoridad, esta no puedo ordenar el término anticipado del contrato.

Señor Presidente, respecto de la caducidad de Aguas del Valle.

Como se ha señalado, la concesionaria de los servicios en la Región de Coquimbo es la empresa pública Econssa, la cual entregó, mediante contrato, la explotación de los mismos a la empresa Aguas del Valle, con lo cual la caducidad operaría en contra de Econssa.

La Superintendencia no tiene atribución alguna para suspender el contrato entre Econssa y Aguas del Valle.

Econssa es concesionario de 21 sistemas en la Región de Coquimbo y la caducidad se aplica solo para el o los sistemas que presenten las condiciones que estipula la ley. No se aplica para la totalidad de las concesiones.

La Superintendencia, mediante oficio N° 2.973, del 23

de agosto de 2015, solicitó a la empresa Aguas del Valle medidas y acciones para asegurar el abastecimiento de agua en Illapel y Ovalle, y advirtió, con copia a Econssa, que la no prestación del servicio, cumpliendo con las exigencias establecidas en la ley y su reglamento, constituye causal de caducidad de la concesión, en conformidad a lo dispuesto en los artículo 26 de la Ley General de Servicios Sanitarios y 61 del Reglamento.

Como respuesta, la empresa, mediante carta N° 245, del 26 de agosto de 2015, respondió lo solicitado y reiteró que dará cumplimiento a sus obligaciones legales y reglamentarias que la asisten como prestadora del servicio sanitario.

La Superintendencia mantendrá la fiscalización de la prestadora para verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos.

En temas varios, también se me preguntó por la rentabilidad de las empresas.

La rentabilidad financiera calculada para una empresa real, generalmente no va a coincidir con la rentabilidad económica relevante para la tarificación de los servicios; esto es, la tasa de costo capital.

Los principales motivos que explican esta diferencia son:

-Período de medición. La rentabilidad financiera se mide para un año puntual o un período inferior a la vida útil de los activos. La rentabilidad financiera puede ir por sobre o por debajo de la tasa de costo capital, dependiendo de si la empresa ha invertido en la reposición de sus activos. Es decir, en los períodos en los que la empresa no ha invertido en la reposición de sus activos, por ejemplo, en las redes, la rentabilidad financiera irá por sobre la tasa de costo de capital; en cambio, si la empresa real invierte en reposición, su rentabilidad financiera puede ir por debajo de la tasa de costo capital.

-Valorización de los activos contables en la empresa real puede estar también por debajo o por sobre el costo de reposición de la empresa modelo.

-Negocios no regulados. Es decir, los ingresos o ventas de la empresa real, a veces, son mucho mayores que las ventas

de la empresa modelo, ya que la empresa real posee negocios no regulados. Por lo tanto, la empresa real puede tener rentabilidad más alta que la medida solo para el negocio regulado.

-Ajustes contables de diversa índole, como ajustes por impuestos diferidos, ventas de activos, etcétera, en los cuales no pagan impuestos o tienen utilidades contables por operaciones fuera de la explotación normal del negocio. Todo esto hace que la rentabilidad real se desajuste totalmente del resultado que tiene el negocio principal y regulado.

En consecuencia, asumir que altas o bajas rentabilidades reales se ocasionan exclusivamente por altos o bajos niveles tarifarios de la empresa regulada no corresponde al modelo regulatorio aplicado en Chile, ya que para poder explicar dichas situaciones se deben tener en consideración los elementos explicados anteriormente.

El señor **ALVARADO** (Presidente).- Muchas gracias.

Se suspende la sesión por cinco minutos.

-Transcurrido el tiempo de suspensión:

-Ingresan los invitados.

El señor **ALVARADO** (Presidente).- Continúa la sesión.

Tiene la palabra el diputado Matías Walker.

El señor **WALKER**.- Señor Presidente, por su intermedio, quiero saludar a la superintendenta y preguntarle, desde la ignorancia, sobre la norma chilena relativa a la calidad del agua potable.

Recuerdo que en la legislatura anterior, cuando estudiamos el caso del norovirus, se nos dijo que la norma chilena de calidad del agua potable, la N° 409, no regulaba lo referente a la pesadez del agua. Eso nos llevó a presentar un proyecto de resolución, que aprobamos en la Sala, en el que pedíamos al Ejecutivo, al Ministerio de Salud, que incluyera en la nuestra legislación alguna norma que regulara la calidad del agua potable.

No soy experto en cuestiones químicas, pero entendí que la superintendenta mencionó que sí estaba regulada la dureza del agua. No sé si por dureza o pesadez se entiende lo mismo, pero en ese entonces se nos dijo que no había una norma chilena referida a la pesadez del agua, pero que sí la había

a nivel internacional.

Por eso, señor Presidente, por su intermedio, le pido a la superintendenta que se refiera a este punto.

La señora **ESPINOSA** (doña Magaly).- Señor Presidente, Chile no tiene normado el tema de la dureza, que es específicamente calcio y carbonato. Pero esto no afecta la salud de las personas, sino a los artefactos electrodomésticos. Hay zonas en el país, por las características mineras del suelo, en las que existe alta presencia de dichos elementos. El año pasado se realizó un estudio para conversar con el Ministerio de Salud y plantear ese tema. Por ello, pido a Christian Maurer que nos ilustre respecto del mismo.

El señor **ALVARADO** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Christian Maurer.

El señor **MAURER.-** Señor Presidente, no existe una norma chilena para la dureza, es decir, no está establecida como valor. De hecho, la Organización Mundial de la Salud no establece un valor guía.

Además, como lo dijo la superintendenta, la dureza no es un parámetro que afecte la salud, pues es la suma de carbonatos de calcio y magnesio.

Por lo tanto, y como se mencionó, utilizamos las recomendaciones de la OMS para establecer los criterios que debe cumplir el agua potable. No obstante, el valor no está normado, pero el año pasado realizamos un estudio técnico-económico sobre las implicancias de establecer un valor guía, es decir, qué significaría precisar un límite para la dureza del agua. Estamos en esa faena y la idea es continuar trabajando con el Ministerio de Salud para analizar si existe la necesidad real de determinar un valor límite para la dureza del agua.

El señor **ALVARADO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Matías Walker.

El señor **WALKER**.- señor Presidente, por su intermedio, quiero transmitir a los invitados que les servirá como justificación, o como antecedente, el hecho de que la Cámara de Diputados aprobó un proyecto de resolución que solicita al Ejecutivo, que es el que tiene potestad al respecto, que

dicte una nueva norma en materia de calidad del agua, pues contamos con una norma poco exigente que no regula la pesadez del agua. Es un argumento a favor para que puedan trabajar sobre el particular.

El señor **ALVARADO** (Presidente).- Señor diputado, me parece que la superintendenta mencionó que en algunos países sí lo tienen considerado.

Respecto de la salud, habría que revisar algunos estudios clínicos y, quizás, no ser tan categóricos.

Tiene la palabra el diputado Sergio Gahona.

El señor **GAHONA**.- Señor Presidente, también quiero preguntar sobre la dureza del agua, dada la especial situación que se vive en la comuna de Andacollo.

Es probable que la actual calidad del agua no provoque daños a la salud, si nos basamos en lo que recomienda la OMS, lo cual no tengo por qué cuestionar; sin embargo, creo que no está de más fijar un parámetro. En otros países, existen valores límites, porque la dureza provoca daños en los artefactos, en los electrodomésticos. Sin duda, no es el agua de toda la calidad que uno quisiera beber, en especial, en la comuna de Andacollo.

Por otra parte, por su intermedio, señor Presidente, quiero solicitar a la superintendenta que envíe un detalle de la reunión con participación ciudadana para socializar el inicio del Proceso Tarifario de Aguas del Valle S.A., realizado el 30 de julio, en La Serena. Recuerdo haber recibido una invitación, pero se llevó a cabo un jueves en la mañana, es decir, en un horario en que a los parlamentarios nos es imposible asistir. Por lo tanto, sería positivo que nos enviaran las conclusiones y el detalle de aquella participación ciudadana con motivo de la referida tarificación.

El señor **ALVARADO** (Presidente).- Tiene la palabra la superintendenta de Servicios Sanitarios.

La señora **ESPINOSA** (doña Magaly).- Señor Presidente, enviaremos la información.

El señor **ALVARADO** (Presidente).- La respuesta por escrito a mi consulta la leeré detenidamente, porque me generó duda el efecto en el ecosistema de los caudales de

dilución hacia los ríos, en este caso el río Limarí.

Según entiendo, el parámetro es ficticio y, seguramente, está basado en índices históricos. A lo mejor, la palabra ficticio no está bien empleada, pues el caudal de dilución de 200 l/s es como un promedio, pero lo que llama la atención es que, a pesar de que ha pasado una década, dicho parámetro se ha mantenido.

Quiero saber si el caudal de dilución de aguas servidas al río Limarí es responsabilidad de la DGA o de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

La señora **ESPINOSA** (doña Magaly).- Señor Presidente, el caudal de dilución lo determina, mediante una resolución, la Dirección General de Aguas, que tiene sus propias metodologías. Es decir, es una decisión de la Dirección General de Aguas. Por lo tanto, para determinar qué tratamiento de tecnología debe aplicar, la empresa sanitaria requiere contar con dicha resolución de caudal de dilución que otorga la Dirección General de Aguas, porque de acuerdo a aquello determina el tipo de tratamiento.

Ahora, por supuesto que cuando hay dilución, de acuerdo al decreto supremo N° 90, para el tratamiento se permite la aplicación de la tabla N° 2, y no la N° 1, que es más exigente.

Por eso, hicimos ver esa situación y la Dirección General de Aguas se ha demorado en establecer el cambio, porque la situación está presente a lo largo de Chile y no solo en la Región de Coquimbo.

El señor **ALVARADO** (Presidente).- El problema es de las cuencas y del control pluviométrico que tuvimos en el norte debido a la sequía. Si por once años esa situación se mantuvo, por decir lo menos, existe una irresponsabilidad gigantesca. ¿El organismo responsable es la DGA?

Tiene la palabra la señora Magaly.

La señora **ESPINOSA** (doña Magaly).- Señor Presidente, la Dirección General de Aguas tiene relación con los cauces y la calidad de sus aguas y no la Superintendencia.

El señor **ALVARADO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Christian Urízar.

El señor **URÍZAR**.- Señor Presidente, por su intermedio,

agradezco las respuestas, muy ordenadas y muy acordes a lo que uno espera, a las preguntas que formulamos la semana pasada.

Asimismo, quiero realizar una pregunta que no sé si la señora Espinosa podrá responder. La empresa Esval, entre 2012 y 2015, ha sido objeto de 43 procesos sancionatorios, de los cuales 6 aún se encuentran en trámite administrativo, es decir, todavía no están resueltos. Por los otros 37 se les ha aplicado multas del orden de 2.935 millones de pesos y, reitero, faltan que se resuelvan 6 procesos.

Además, la semana pasada, recibí un documento de la Contraloría General de la República, el cual evacuó el jueves 8 de octubre –es información fresca, en el cual se da cuenta de situaciones irregulares entre Esval y la Dirección de Obras Hidráulicas-, y creo que se envió una copia de dicho documento a la Superintendencia-, en que da cuenta que en 2013 Esval incurrió en el no pago 1.409 millones de pesos, y en 2014, el monto fue de 1.444 millones de pesos. Por lo tanto, estamos hablando de una deuda con la DOH cercana a 3.000 millones de pesos y, además, de 3.000 millones de pesos en multas aplicadas por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

Señora superintendenta, ¿lo descrito corresponde a la forma normal de funcionamiento de una empresa sanitaria? Me refiero a este nivel de multas y de deudas.

No leeré las cantidades, pues son muchas, pero corresponden a distintos meses de 2010, 2011 y 2012, por concepto de nueva gestión de cobro, etcétera. ¿Es normal que una empresa, de la capacidad de la Empresa Sanitaria de Valparaíso, tenga este nivel de multas y de no pago de consumo y extracción de agua?

El señor **ALVARADO** (Presidente).- Antes de dar la palabra a la señora Espinosa, quiero solicitar el acuerdo de la comisión para que se prorrogue la sesión por quince minutos.

¿Habría acuerdo?

-Acordado.

Tiene la palabra la superintendenta.

La señora **ESPINOSA** (doña Magaly).- Señor Presidente, no

nos parece normal. En el *ranking* de multas, Esval aparece como la empresa a la que más multas se les han aplicado. Tampoco considero normal los mencionados incumplimientos respecto de la Dirección de Obras Hidráulicas, pues es una institución del Estado. Sin embargo, la Superintendencia no puede vigilar a la empresa Esval en relación con sus compromisos con otra institución, como la Dirección de Obras Hidráulicas.

Pero quiero reiterar que, en cuanto a multas, efectivamente en el informe de gestión del 2014, es decir, correspondiente a 2013, Esval está en el primer lugar.

No obstante, cabe señalar que Esval ha tenido que enfrentar una zona extrema escasez hídrica en la región.

El señor **URÍZAR**.- ¿Más que la Cuarta Región?

La señora **ESPINOSA** (doña Magaly).- Sí. Además, cuando el problema es de más clientes para el sector sanitario se transforma en un problema masivo, ya que depende del río Aconcagua y de algunas fuentes subterráneas.

Entonces, la transformación que está haciendo la empresa en sus fuentes productivas –inversiones- la está abordando durante los últimos años. Además, tiene altísimos niveles de pérdidas por la topografía de la ciudad. Es una de las empresas del país que tiene niveles de pérdidas en sus sistemas muy altos, cercanos al 40 por ciento. De manera que ese sistema requiere mucha inversión.

El señor **ALVARADO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Urízar.

El señor **URÍZAR**.- Señor Presidente, quiero hacer una apreciación sobre ese mismo punto.

Como la superintendenta manifestó que son pérdidas altas, pues la empresa Esval está en el primer lugar de ese complicado ranking, al ser la Superintendencia de Servicios Sanitarios y la DOH dos organismos diferentes, pero del Estado, entiendo que el comportamiento de los privados con el Estado de Chile es uno solo. Si bien ellos tienen un comportamiento inadecuado con la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y al parecer también es muy inadecuado con la DOH, el informe de la Contraloría plantea que atendidos todos los antecedentes estimados, deberá remitirlos

a la Fiscalía Regional de Valparaíso, con copia al Ministerio de Obras Públicas, para ver el ámbito de sus atribuciones. Además, se abre un expediente de sumario con la DOH por esa situación.

Entonces, atendido el hecho de que es una misma empresa que tiene situaciones complicadas con la Dirección de Obras Hidráulicas y la Superintendencia de Servicios Sanitarios, ¿existe alguna lógica para cruzar estos antecedentes?

Porque si cualquier chileno va a un lugar a pedir un préstamo, pero ha tenido un mal comportamiento en otro ámbito, obviamente le harán un cruce de toda su información personal.

Entonces, la consulta es si esta empresa no corre la misma suerte de cualquier chileno al que le hacen un cruce de sus antecedentes o su relación con una u otra institución del Estado es con cada uno por su cuenta.

El señor **ALVARADO** (Presidente).- Tiene la palabra la señora Espinosa.

La señora **ESPINOSA** (doña Magaly).- Señor Presidente, quiero aclarar que la Superintendencia tiene muy claras sus atribuciones. Tiene un rol autónomo y actúa dentro de sus facultades legales. Por supuesto, podemos conocer lo que está ocurriendo con los otros antecedentes, pero actuamos dentro de nuestras atribuciones.

El señor **ALVARADO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Sergio Gahona.

El señor **GAHONA**.- Señor Presidente, quiero formular una pregunta que tiene que ver con las compensaciones o los procesos que la Superintendencia ha seguido contra la empresa Aguas del Valle.

Entiendo que cuando hay un corte en el suministro de agua potable se inicia una investigación, la cual puede dar origen a un proceso de sanción mediante algunos mecanismos, además de las multas. Pero, finalmente, los usuarios poco o nada reciben de esto.

Como no hay consumo de agua ante el corte del suministro, no hay cobro del cargo variable en la cuenta. Entiendo que tampoco podría haber un cobro por la recolección y el tratamiento de aguas servidas, porque es proporcional al

consumo, de modo que se entiende que eso ya está descontado.

Por lo tanto, en términos de consumo variable, recolección, tratamiento y disposición, como el cobro es proporcional, se entiende que si hay menos consumo por los cortes, evidentemente no está cobrado el resto. Pero, ¿qué pasa con el cargo fijo? Porque dicho cargo supone que es producto de la capacidad o infraestructura instalada que está al servicio de entregar agua potable a la comunidad. Si ello no se realiza por algunas horas o días, también debería haber una proporcionalidad en el cobro del cargo fijo. ¿Sucede o no aquello? Si no ocurre, ¿cuál es la razón técnica?

Desde la perspectiva del usuario, parecen cifras insignificantes, pero desde el punto de vista del ahorro para la empresa, a mi juicio indebido, pero puedo estar equivocado, suma enormes cantidades de dinero. En definitiva, quiero conocer en detalle cómo se opera con el cargo fijo.

El señor **ALVARADO** (Presidente).- Tiene la palabra la superintendenta.

La señora **ESPINOSA** (doña Magaly).- Señor Presidente, desde el terremoto de 2010 hemos interpretado, a través de la ley del Sernac, que si el servicio no está siendo efectivamente cobrado, tampoco se puede cobrar el cargo fijo. Por cierto, hemos mantenido e instruido ese criterio en cada caso, y las empresas lo han asumido.

El señor **GAHONA**.- Perfecto. O sea, hay una disminución proporcional del cargo fijo en función de los días de corte del suministro.

La señora **ESPINOSA** (doña Magaly).- Así es.

El señor **ALVARADO** (Presidente).- Un tema que quizás puede cambiar en la última década con la modernidad, porque en la actualidad es posible considerar como una situación de fuerza mayor la sequía y las precipitaciones en la prestación de los servicios sanitarios, dado que no reúnen la característica de imprevisibilidad que la situación de fuerza mayor exige de acuerdo con la ley. ¿Es posible mantener eso?

Ahora tenemos herramientas tecnológicas para prever las precipitaciones y de acuerdo con eso las sequías, y en ese mismo contexto la empresa puede ser diligente en hacer las inversiones en los casos de sequía. Si no cumple, eso radica

en las causas de caducidad, según el artículo 26 de DFL N° 328.

Tiene la palabra la superintendenta.

La señora **ESPINOSA** (doña Magaly).- Señor Presidente, el criterio general es que si un evento de terremoto o de sequía ocurre por primera vez, la vez siguiente ya no es considerada como fuerza mayor. Eso es lo que hemos ido adoptando, porque en el intertanto pedimos la adopción de medidas para evitar el impacto en los servicios sanitarios por esos mismos fenómenos.

Entonces, cuando un nivel de turbiedad del agua o un terremoto fuerte ocurren por primera vez, eso pasa a ser una situación de fuerza mayor. Por cierto, el fiscal puede complementar ese concepto.

El señor **ALVARADO** (Presidente).- Curiosamente, los sistemas de aguas funcionaron con el terremoto de 8,4 grados Richter, pero no con las lluvias menores.

Adicionalmente, me gustaría saber si la Superintendencia ha ordenado la suscripción de contratos para asegurar los servicios de agua potable en esas condiciones.

Tiene la palabra el señor David Peralta.

El señor **PERALTA**.- Señor Presidente, el concepto de fuerza mayor que utilizamos está dado por la ley y debemos analizarla caso a caso. La legislación define el terremoto como una situación de fuerza mayor, por lo tanto, si vivimos en Chile sabemos que eso se va a producir. De modo que es un hecho conocido por todos.

Si analizamos la sequía, también se podría estimar que es un hecho previsible, pero no sabemos cuándo ocurrirá. Lo apreciamos caso a caso en función de las medidas que se adoptan ante determinadas circunstancias.

Lo mismo hacemos en caso de un terremoto, que por definición legal es una situación de fuerza mayor. Se podría sostener que la sequía también lo es, pero la responsabilidad estará dada no solo por el hecho en sí mismo, sino también por las medidas que se adoptan respecto de las circunstancias, sabiendo que es un hecho posible de darse.

Aparte de la imprevisibilidad, está la irresistibilidad, o sea, que a pesar de las medidas que se

adopten, el hecho se pueda superar, lo cual no siempre es posible, porque aquí se construye y las cosas igual se caen con un terremoto. Entonces, habría que ver las responsabilidades que se derivan de las circunstancias.

Por eso, hay ciertos elementos que determinan una situación de fuerza mayor, pero los debemos analizar caso a caso. Así que por mucho que digamos que la sequía no lo hará a futuro, la realidad es que habrá que evaluarlo en su mérito si se produce.

Sé que es difícil entender eso para un ingeniero, pero no para los abogados. Así lo considera la legislación, por cuanto se refiere al terremoto como una circunstancia que todos sabemos que es previsible, que es una situación de fuerza mayor.

El señor **GAHONA**.- Es previsible en cuanto a los daños, pero imprevisible en el momento.

El señor **PERALTA**.- Lo mismo pasa con la sequía. Teóricamente, podemos llegar a la misma conclusión.

El señor **GAHONA**.- La sequía es una situación que se produce en forma progresiva, una especie de agonía.

El señor **ALVARADO** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Szczaranski.

El señor **SZCZARANSKI**.- Señor Presidente, respecto de las precauciones que puede tener la empresa ante eventos de sequía o algo por el estilo, el tema se complica porque el sistema tarifario debe cubrir todas las inversiones, con todos los gastos asociados.

Entonces, si la Superintendencia pone exigencias extremas, por ejemplo, si hubiera una sequía mayor entonces tengamos esto de acá y esto de allá, la empresa no va a reclamar, porque su negocio es invertir. Aquí hay fondos de pensiones, con inversionistas de todo el mundo. Su negocio es ése, porque rentan sobre la inversión. El problema es que el usuario después tiene que pagar las cuentas.

Por lo tanto, hay que ser muy prudente cuando se hacen las exigencias. Nosotros ahora hicimos exigencias para La Serena, Illapel y Ovalle, frente a eventos de turbiedad extrema, porque ya vamos viendo que el cambio climático nos va llevando hacia allá.

No lo podemos hacer en el primer evento, pero cuando la Superintendencia se da cuenta de que esto puede ocasionar nuevamente que se repitan episodios en los que se queda La Serena sin agua por dos días, decimos que vale la pena esta inversión y pagar este delta tarifario para asegurar el abastecimiento. Pero hay que ser prudente con la exigencia.

El señor **ALVARADO** (Presidente).- En el tema de las inversiones, ¿las plantas desalinizadoras tienen tiempo estipulado para las inversiones? ¿Eso está contemplado? Porque en el contrato original no aparece. ¿Se agregó después? Si lo tienen, les pido que me lo envíen.

Tiene la palabra la señora Espinosa.

La señora **ESPINOSA** (doña Magaly).- Señor Presidente, en 2012, en el caso de Copiapó, frente a la necesidad de agregar una nueva fuente de agua, se exigió en el plan de desarrollo de la empresa sanitaria la planta desaladora, y la empresa estuvo dispuesta a comprometerla, pero teníamos que tarificarla.

En 2013 se tarificó. Eso significa que habrá una tarifa adicional cuando la planta desaladora se construya y opere. Consideramos que las plantas desaladoras, desde que se toma la decisión hasta que opere, lleva entre cuatro a cinco años, y cada vez es más complicado por todos los permisos ambientales que implica.

Entonces, en el caso de Copiapó esa decisión se tomó, está comprometida y tarificada. Por eso, posteriormente, en 2014 este gobierno tomó la decisión de política pública de que no afectara tan fuerte las tarifarias y, por lo tanto, se va a mitigar mediante la inversión pública a través de un aumento del capital de Econssa. Esa es una decisión, que todavía no se ha implementado.

Por otro lado, en el caso de La Serena, Ovalle y Coquimbo, en la Cuarta Región, la conclusión técnica es que se requiere aumentar la oferta de agua a través de una planta desaladora de agua de mar. Por lo tanto, la empresa sanitaria también la tiene incorporada este año para el 2020.

La pregunta que se nos hace es cómo la vamos a tarificar, si ellos la van a financiar y cómo se va a cobrar a la población. Y en eso no tenemos la respuesta.

El señor **ALVARADO** (Presidente). Tiene la palabra el diputado señor Matías Walker.

El señor **WALKER**.- Es un tema a discutir y será parte de las conclusiones y recomendaciones de esta Comisión. Creo que esto requiere de una ley para regular no solamente la forma de tarificar, sino cómo se van a administrar esas plantas desaladoras.

El señor **ALVARADO** (Presidente).- Al parecer son solo intenciones, no hay nada, y Econssa no aparece involucrado, al contrario de lo que pasa en Copiapó. ¿Es así?

La señora **ESPINOSA** (doña Magaly).- Señor Presidente, en el caso de la Cuarta Región, hoy está en el plan de desarrollo de la empresa Aguas del Valle. Por lo tanto, la empresa comenzó a hacer los estudios iniciales.

A su vez, en la Cuarta Región hay muchos otros estudios que se han desarrollado respecto de hacer una gran planta común, una gran planta, que se reparta entre la agricultura, la minería, incluso el agua potable rural, pero eso no está definido.

Entonces, hay proyectos, en el gobierno regional hay planes, pero no están tomadas las decisiones.

El señor **ALVARADO** (Presidente).- Quiero agradecer la asistencia de nuestros invitados y la información entregada.

Señores diputados, tenemos una lista enorme de invitados.

Tiene la palabra el diputado señor Urízar.

El señor **URÍZAR**.- Señor Presidente, como se acordó sesionar el lunes 16 de noviembre en Ovalle, no sé si habrá la posibilidad de conversar con los distintos actores en terreno. No creo que las autoridades de carácter nacional concurran a esa actividad.

Por eso, y por lo acotado del tiempo y la cantidad de invitados, quiero plantear que sesionemos los lunes en Santiago.

-Hablan varios señores diputados a la vez.

El señor **ALVARADO** (Presidente).- Solicito que me faculten para citar a sesión algunos lunes en Santiago.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Si les parece, podríamos invitar para la próxima sesión a la DGA y a la DOH.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 17.18 horas.

ALEJANDRO ZAMORA RODRÍGUEZ,
Redactor
Jefe de Taquígrafos de Comisiones.